



Callao, 17 de Diciembre del 2021

Señor:
Presente.-

Con fecha 17 de Diciembre del 2021, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 201-2021-D/FCS.- Callao; 17 de Diciembre del 2021, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N°334-2021-UI/FCS con fecha 15 de Diciembre del 2021 de la Unidad de Investigación, proponiendo modificación de título del Proyecto de Tesis para optar Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el Tesista: **BASAURI PALACIOS PEDRO OSWALDO Y CALISAYA SAAVEDRA CARLOS ALBERTO.**

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *“Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...”*.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 *“La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;*

Que, según el **artículo 89 inciso 89.3** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, en conformidad con el **artículo 33°** del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante **Resolución N°099-2021-CU, de fecha 30 de Junio de 2021**, donde menciona que: *“Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia o trabajo académico. La titulación por modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos. a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis; asimismo concordancia lo contemplado en su **artículo 35°** que indica “... la titulación de segunda especialidad profesional puede ser realizada hasta por tres licenciado o titulados...”*

Que, estando lo estipulado en el literal a) del **artículo 73°** del Reglamento de Grados y Títulos, indica en el anterior considerando, donde se indica la documentación que el egresado debe presentar para la aprobación de su proyecto de tesis, que la letra dice: *“Solicitud dirigida al Decano, ... solicitando aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado revisor y del docente asesor...”*;



Que, mediante Resolución de Decanato N°1381-20218-D/FCS del 21 de Septiembre 2018, se designó Asesor y Jurado Revisor del Proyecto de Tesis, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRACTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL VETERINARIO CENTRAL DEL EJÉRCITO, CHORRILLOS - 2018”. elaborado por el Tesista: **BASAURI PALACIOS PEDRO OSWALDO Y CALISAYA SAAVEDRA CARLOS ALBERTO**;

Que, en Sesión del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de fecha 15 de Diciembre del 2021, se acuerda Modificar el Título del Proyecto de Tesis, titulado “NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRACTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL VETERINARIO CENTRAL DEL EJÉRCITO, CHORRILLOS - 2018” elaborado por los Tesistas: **BASAURI PALACIOS PEDRO OSWALDO Y CALISAYA SAAVEDRA CARLOS ALBERTO**, para optar Título Profesional de Segunda Especialidad Profesional, quedando como **“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN PANDEMIA DEL PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL VETERINARIO CENTRAL DEL EJÉRCITO, CHORRILLOS - 2021”**;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS , que aprueba el Trabajo Remoto de las labores académico administrativas en personal docente y administrativo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Resolución de Decanato N°1381-20218-D/FCS, en el extremo correspondiente al título de proyecto de tesis, conservándose vigente en sus otros extremos; en consideración a lo aprobado en Comité Directivo de la Unidad de Investigación, según lo siguiente:

DICE:

““NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRACTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL VETERINARIO CENTRAL DEL EJÉRCITO, CHORRILLOS - 2018”

DEBE DECIR:

“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN PANDEMIA DEL PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL VETERINARIO CENTRAL DEL EJÉRCITO, CHORRILLOS - 2021”.



2. Transcribir la presente Resolución al Asesor, Jurados, Unidad de Investigación e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA
DECANO



Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico